

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E. S. D.

REF: Expediente No. **NC2016/0002712** solicitud de patente de invención a favor de **RECREATIVOS FRANCO S.A.** Título: **MÁQUINA RECREATIVA DE AZAR Y DE APUESTAS**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 11706 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 14 de octubre de 2016.

Establece su despacho:

El solicitante hace mención de un "software" en las reivindicaciones 1 y 4, lo cual se considera materia no patentable. Se sugiere aclarar

Con respecto a la anterior objeción estamos en total desacuerdo ya que si bien es cierto que la palabra software aparece en la reivindicación 1, la invención en ningún momento pretende proteger un software como tal. Si su despacho hace una lectura detallada de la reivindicación, lo que se pretende proteger en este modelo de utilidad es una **máquina recreativa de azar y de apuestas** compuesta en su gran mayoría por **circuitos de control**. De hecho, el preámbulo de la invención así lo requiere. En otras palabras, el concepto inventivo gira en torno a una maquina recreativa de azar mas no en la reivindicación de un software como erróneamente interpreta su despacho.

El término "opcionalmente" (reiv. 2) es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.

Este término objetado hace precisamente opcional a la característica reivindicada. No vemos la necesidad de hacer cambios al respecto.

La expresión "medios" presentes en las reivindicaciones 1, 2 y 4 respectivamente son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posible variaciones o modificaciones

La palabra medios es absolutamente clara dentro del contexto de la invención. Teniendo en cuenta el concepto inventivo desarrollado por los inventores y el aporte de la invención al estado de la técnica, dicho término es una justa generalización de las modalidades descritas en la descripción.

La reivindicación 4 incluye la expresión "se emplean (...)" lo cual indica el uso que se le dan a los medios de validación, lo cual no especifica características alternativas de configuración o disposición de la máquina. Se sugiere retirarlo.

Cuesta trabajo entender esta objeción. En ningún momento la invención reivindicada un uso explícito de la máquina recreativa en cuyo caso si hablaríamos de una excepción de patentabilidad.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud, ya que en opinión del solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Decisión 486.

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41